

GRANJA AVICOLA (GRACASA) S. A.

CUANTIA: 50'000.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy -
día, lunes once de marzo de

mil novecientos noventa y uno,

ante mí, doctor MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y Notario

Sexto del cantón, comparecen por sus propios dere-

chos, los señores MOISES VICENTE ABBUD DUMANI, quien

declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecu

tivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; ELI-

ZABETH ISAIAS DE ABBUD, quien declara ser ecuatoriana,

mayor de edad, casada, dedicada al hogar, con domici

lio y residencia en esta ciudad; quien comparece pa

ra autorizar a su cónyuge, ABOGADO DAVID CASTRO ALAR-

CON, quien declara ser ecuatoriano, mayor de e-

dad, casado, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad; ABOGADA TERESA NOBOA VILLACRES, quien declara ser

ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con domicilio y

residencia en esta ciudad; LICENCIADA PAULINA PALQUEZ

MOSQUERA, quien declara ser ecuatoriana, mayor de e-

dad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia

en esta ciudad; y, el señor LUIS MANUEL HOLGUIN -

CRUZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,

soltero, estudiante, con domicilio y residencia

en esta ciudad. Los comparecientes a quienes de co

nocer doy fé, se declaran capaces para obligarse

y contratar. Bien instruidos en el objeto y re

1 ultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE

2 COMPANIA, a la que concurre con entera libertad y

3 para su otorgamiento me hicieron entrega de la mi

4 nuta que es del texto siguiente: - - - - -

5 M I N U T A: S E Ñ O R N O T A R I O

6 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras -

7 Públicas a su cargo, una de Constitución de Com

8 pañía: que se otorga al tenor de las cláusulas

9 siguientes: - - - - -

10 CLAUSULA PRIMERA: I N T E R V I N I E N T E S:

11 Intervienen en la celebración de la presente es-

12 critura y manifiestan su voluntad de constituir una

13 sociedad anónima denominada GRANJA AVICOLA (GRACASA)

14 S. A., las personas cuyos nombres, domicilios y na-

15 cionalidades se indican a continuación: - - - - -

16 Uno) Moisés Vicente Abbud Dumani, por sus propios de

17 rechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

18 casado, - - - - -

19 Dos) Elizabeth Isaias de Abbud, quien comparece para

20 autorizar a su cónyuge; - - - - -

21 Tres) Abogado David Castro Alarcón, por sus propios -

22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

23 vil casado; - - - - -

24 Cuatro) Abogada Teresa Noboa Villacrés, por sus propios

25 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

26 soltera; - - - - -

27 Cinco) Licenciada Paulina Falquez Mosquera, por sus

 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de esta

000000 03

do civil soltera; y, -----

Seis, señor Luis Manuel Holguín Cruz, por sus propios
derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltero. Todos los intervinientes tienen su domicilio en
la ciudad de Guayaquil. -----

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ---

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de GRANJA AVICOLA
(GRACASA) S. A., se constituye una compañía anónima, de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o estable
cimientos en cualquier lugar de la República o del ex-
tranjero. -----

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicar
se a actividades avícolas, agropecuarias y forestales en
general; a la obtención de productos derivados de los
frutos de la tierra, y a la preparación, industrializa-
ción y venta de tales frutos. Podrá instalar en tie-
rras propias o ajenas, maquinaria industrial o agrí-
cola, para la reproducción de aves y para la siembra,
obtención, preparación, limpieza y transformación de pro-
ductos agropecuarios; adquirir bienes y derechos, contraer
obligaciones de dar, hacer o no hacer, y, en fin rea-
lizar actos legales relacionados con su objeto. ---
ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de esta socie-
dad será de cincuenta años, contados a partir de la inscrip-
ción de la presente escritura en el Registro Mercan-
til, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de
la Junta General. -----

ARTICULO CUARTO: El capital social de GRANJA AVICOLA

(GRACASA) S. A. será de CINCUENTA MILLONES DE SU-

CRES, representado por cincuenta mil acciones ordi-

narias y nominativas de un mil sucres cada una, nu-

meradas del cero cero uno al cincuenta mil in-

clusive. Por cada acción se emitirá un tí-

tulo numerado, pudiendo un mismo título contener va-

rias acciones. Los títulos estarán firmados por

el Presidente y Gerente de la compañía, o

quien le represente legalmente. - - - - -

ARTICULO QUINTO: La propiedad de las accio-

nes se prueba en la forma prevista en

la Ley. - - - - -

ARTICULO SEXTO: En caso de pérdidas o des-

trucción del título de una o más acciones, el

interesado deberá comunicarlo por escrito al

Gerente, solicitando un nuevo título el -

que le será otorgado previo al cumplimiento -

de las formalidades establecidas en la Ley de

Compañías. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tienen limitadas -

sus responsabilidades al pago de las acciones por e-

llos suscritas y sus derechos fundamentales son: - -

a) Participar de los beneficios sociales, debiendo ob-

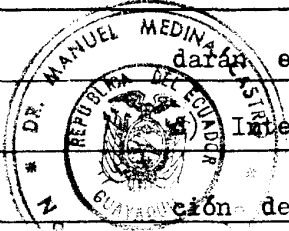
servarse igualdad de trato entre ellos; - - - - -

b) Participar en igual forma, en la distribución -

del acervo social en caso de liquidación; - - -

c) Intervenir en las Juntas Generales: cada acción li

berada dará derecho a un voto y las no liberadas lo



darán en relación con su valor pagado; - - - - -

Integrar los Organos de Administración y Fiscaliza-

ción de la compañía si fueren legalmente designados pa-

ra el efecto; - - - - -

e) Gozar de preferencia para la suscripción de las -

nuevas acciones, en caso de aumento de capital, de

conformidad con la Ley; - - - - -

f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y -

de los demás Organos Administrativos de la compañía, -

de conformidad con la Ley. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: La sociedad se gobierna por medio -

de la Junta General, y es administrada por el Geren-

te y Presidente. - - - - -

ARTICULO NOVENO: La Junta General formada por los ac-

cionistas legalmente convocados y reunidos, es el Orga-

no supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de

los asuntos que son de su competencia, según el ar-

tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-

ñías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a

los negocios sociales y tomar las decisiones que juz-

gare convenientes para la sociedad. Igualmente le co-

rresponde interpretar los presentes Estatutos conforme a

la Ley de la materia y regular los asuntos no -

previstos en ellos que no impliquen reforma al contra-

to social, pues en tal caso deberán observar las for-

malidades legales. Los accionistas podrán concurrir a -

la Junta personalmente o representados por otros accio-

nistas o terceros, mediante poder o simple carta di

rigida al Gerente. Los administradores y comisarios

no podrán ejercer esta representación. - - - - -

ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas -

se reunirá ordinariamente dentro del primer trimes -

tre del año, por lo menos una vez al año, pre -

via convocatoria hecha por el Gerente y/o Presiden -

te a los accionistas y Comisarios de la compañía,

con ocho días de anticipación por lo menos, en di

cho lapso no se contará el día de la publicación

de la convocatoria ni el de la celebración de la

Junta; para el cómputo del plazo se considerarán há

biles todos los días. La referida convocatoria se

realizará en uno de los periódicos de mayor circu -

lación en Guayaquil con la indicación de la direc -

ción, día, fecha y hora de la reunión, la cual

deberá estar comprendida entre las ocho y las vein

te horas, así como la indicación clara de los a -

suntos que se tratarán en la Junta, y en caso de

referencia a los asuntos puntualizados en el artícu

lo treinta y tres de la Ley de Compañías, es ne -

cesario que la convocatoria determine explícitamente

cual o cuales de esos puntos se someterán a con -

sideración; la dirección de la oficina en que se

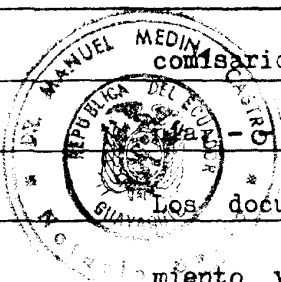
encuentran a disposición de los accionistas los do -

cumentos que vayan a ser conocidos por la Junta Ge

neral y, tratándose de que la Junta se reúna pa -

ra conocer anualmente las cuentas, el balance, los

informes que le presentaren los administradores y los 05



comisarios acerca de los negocios sociales de la compa

Los documentos estarán a su disposición para su conoci
miento y estudio, por lo menos quince días antes de -
la fecha de reunión de la Junta que deba conocerlos.

Deberá constar además el nombre y cargo de la persona

que hace la convocatoria. La Junta General Extraordina-

ria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria

hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgen

cia, o en los casos establecidos por la Ley, podrá tam

bién convocar a Junta General. Los accionistas que re-

presenten por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social, podrán pedir a los administradores, en -

cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para -

que conozcan los asuntos que indiquen en su petición,

pudiendo exigir al administrador una constancia escrita

de la fecha de recepción de su pedido. La Junta Gene-

ral podrá también reunirse de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General se reunirá en

primera convocatoria con los accionistas que representen

por lo menos la mitad del capital social pagado; de -

no llevarse a cabo la reunión en primera convocatoria,

la segunda convocatoria no podrá demorar más de trein

ta días de la fecha fijada para la primera reunión y

se hará nuevo aviso con arreglo a lo establecido en -

el artículo anterior; cuando hubiere lugar a tercera

convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta -
días contados a partir de la fecha fijada para la
primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso en
la forma prevista en el artículo anterior. Cuando se
trate de segunda o tercera convocatoria, según el ca
so, se hará constar que la Junta se celebrará con
el número de accionistas presentes; ni en segunda
ni en tercera convocatoria podrá modificarse el obje
to de la reunión. En los casos de Junta Ordinaria
y Extraordinaria, para conocer de los asuntos deter
minados en el artículo doscientos ochenta y dos de
la Ley de Compañías, se estará a lo referido en -
la citada disposición. Las decisiones de la Junta Ge
neral se tomarán por mayoría de votos del capital -
pagado concurrente a la reunión para tomar decisio
nes o constituir válidamente a la Junta General. - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Gerente y Presidente, so
cios o no, serán designados por la Junta General, -
por un período de cinco años, pudiendo ser indefini
damente reelegidos. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Gerente le corresponderá
la representación legal, judicial o extrajudicial de
la compañía, estando autorizado para ejecutar y rea
lizar todos los actos relacionados con el giro o -
tráfico de la misma; sin embargo, para enajenar e
hipotecar los inmuebles de propiedad de la compañía,
será necesario obtener autorización previa de la Jun

000000-A6

ta General. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO: Al Presidente le corresponderá -
presidir las Juntas Generales de Accionistas; subrogar al
Gerente en caso de falta o ausencia temporal; y, sus-
cribir junto con éste el Libro de Acciones y Accionis-
tas. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: La distribución de utilidades se
hará anualmente previa resolución de la Junta General. -
Las utilidades se repartirán entre los accionistas en
proporción al valor pagado de sus acciones. Será obli-
gatorio separar de los beneficios líquidos, una cantidad
no menor del diez por ciento destinada a formar el fon-
do de reserva legal. También podrá formarse un fondo -
de reserva especial si así lo resuelve la Junta
General. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso de disolución, el Geren-
te o en su falta el Presidente, se encargará de la
liquidación de la compañía, salvo que la Junta Gene-
ral nombre un liquidador para tal efecto. - - - - -

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE PAGO: - - - - -

El capital social de la compañía ha sido suscrito ín-
tegramente y pagado parcialmente en la forma y propor-
ción que se detalla a continuación: - - - - -

Uno) El Abogado David Castro Alarcón suscribe veinticinco
acciones de un mil sucres cada una y paga en dine-
ro en efectivo el veinticinco por ciento de su
valor, es decir la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUEN

TA SUCRES: - - - - -

Dos) La Abogada Teresa Noboa Villacrés suscribe veinticinco acciones de un mil sucres cada una y paga

en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de

su valor, es decir la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; - - - - -

Tres) La Licenciada Paulina Falquez Mosquera suscribe

veinticinco acciones de un mil sucres cada una y paga

en dinero en efectivo el veinticinco por ciento

de su valor, es decir la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; - - - - -

Cuatro) El señor Luis Manuel Holguín Cruz suscribe

veinticinco acciones de un mil sucres cada una y paga

en dinero en efectivo el veinticinco por ciento

de su valor, es decir la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; - - - - -

El saldo del capital suscrito por los cuatro accionistas anteriores será cubierto en efectivo en el

plazo de un año; y, - - - - -

Cinco) El señor Moisés Vicente Abbud Dumani suscribe

cuarenta y nueve mil novecientas acciones de un mil

sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor mediante el aporte de un lote de terreno, edificación e instalaciones con ocho galpones, con una superficie de sesenta y tres mil setenta metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Pas

cuales del Cantón Guayaquil sobre el cual no pesa

ningún gravamen o prohibición de enajenar que limite

su dominio y cuyos linderos y medidas se describen

en la cláusula cuarta de esta escritura. Dicho inmueble 000000 07

lo adquirió por compra a la compañía anónima PRE

DIOS RUSTICOS AGRICOLA INDUSTRIAL CARMELA S. A.,

según escritura pública extendida el trece de di

ciembre de mil novecientos setenta y uno ante el

Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el ocho

de febrero de mil novecientos setenta y dos en -

el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

Los siete primeros galpones tienen una extensión -

de veinte metros de ancho por noventa metros de

largo, con techo de ardex y el octavo galpón

tiene una extensión de doscientos veintidos metros

lineales por once metros lineales de ancho y con te

cho de ardex. - - - - -

CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO : - - -

El accionista aportante, señor Moisés Vicente Abbud Du

mani, deja constancia que mediante este acto transfiere

re a perpetuidad y sin reservarse derecho alguno, a favor

de la compañía GRANJA AVICOLA (GRACASA) S. A., el inmue

ble con los ocho galpones comprendidos en él, cuya

superficie es de sesenta y tres mil setenta metros -

cuadrados, situado dentro de los siguientes linderos y

medidas: - - - - -

POR EL NORTE: Como lindero natural el río Daule; - - -

POR EL SUR: así como por el ESTE y hacia el OESTE,

terrenos que forman parte del predio rústico "Piladora -

Carmela". Las medidas del citado lote son: - - - - -

POR EL NORTE: Ciento setenta metros lineales; - - - - -

POR EL SUR: Ciento setenta metros lineales; - - - - -

POR EL ESTE: trescientos setenta y un metros linea -
les; y, - - - - -

POR EL OESTE: Trescientos setenta y un metros linea -
les. - - - - -

El lote aportado objeto de esta transferencia tiene
forma rectangular y está situado junto al barranco
del río Daule. Todos los gastos que se originen por
la transferencia de los bienes aportados correrán por
cuenta exclusiva de la compañía GRANJA AVICOLA (GRA-
CASA) S. A. - - - - -

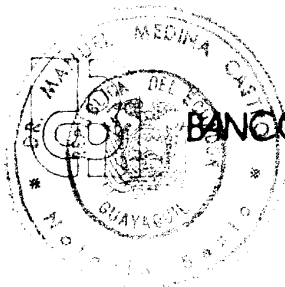
CLAUSULA QUINTA: AVALUO DE LOS BIENES: - - -

Los accionistas fundadores, han avaluado los bienes
aportados por el señor Moisés Vicente Abbud
Dumani en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIE-
TOS MIL SUCRES considerados todos ellos como
un sólo cuerpo cierto, sin relación a su
cabida. - - - - -

CLAUSULA SEXTA: A U T O R I Z A C I O N.

Comparece la señora Elizabeth Isafas de Abbud y au-
toriza a su cónyuge Moisés Vicente Abbud Dumani, pa-
ra que pueda disponer libremente de los bienes de
la Sociedad Conyugal que han sido aportados como pa-
go de las cuarenta y nueve mil novecientas acciones sus-
critas en el capital de la compañía GRANJA AVICOLA -
(GRACASA) S. A. - - - - -

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
de estilo para el perfeccionamiento de



BANCO DEL PACIFICO

No. 02244

000000 08

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL MARZO 1/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AS. DAVID CASTRO ALARCON	-----S/. 6.250.00
AS. TERESA NOBOA VILLACRES	-----6.250.00
LIC. PAULINA FALQUEZ MOSQUERA	-----6.250.00
LUIS MANUEL HOLGUIN CPUZ	-----6.250.00
TOTAL	=====S/. 25.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

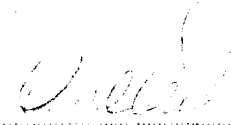
GRANJA AVICOLA (GRACASA) S. A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.


Firma Autorizada

XTL



Exp # 01.06.90

000000/09

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Sírvase conferirme una certificación acerca de la historia de dominio durante los últimos quince años del inmueble de propiedad del señor ROSES VICENTE ALUD DUMANI, situado en la jurisdicción de la parroquia Pascuales de este Cantón, y que consiste en un solo cuerpo de terreno, formado por la unión de tres lotes contiguos que suman tres cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 1971 ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de Febrero de 1972, de fojas 6.653 a 6.680, número 800 del Registro de la Propiedad y anotado bajo el número 2.376 del Repertorio.

Así mismo solicito que sobre dicho inmueble se le confiera una certificación en la que conste que está exento de gravámenes que limiten su dominio.

Atentamente,

DAVID CASTRO ALARCON

169053

El Registrador de la propiedad del cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno hasta esta fecha no aparece que

TE ABBUD DUMANI haya enajenado el predio compuesto de instalaciones, edificaciones y lote de terreno

ladora Carmela ubicado en la parroquia Pascuales de esta ciudad; ni que esté afectado con gravamen alguno. - Recibió dos galpones por la entrega

que le hizo Victor Bravo Castillo, según escritura pública extendida el tres de Mayo de mil novecientos setenta y uno ante el notario Dr Jorge

Jara Grau, inscrita el doce de Mayo de mil novecientos setenta y uno, recibió los galpones por la entrega que le hizo Jorge Paladines Moran y

Guillermo Vera Murillo, según escritura pública extendida el tres de Mayo de mil novecientos setenta y uno ante el notario Dr Jorge Jara Grau,

inscrita el diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y uno; recibió dos mil quinientas jaulas por la entrega que le hizo Efraim Intriago Velásquez y Luis Castillo Salazar, según escritura pública extendida el

AL HONORABLE J. V. FLORES
Registrador de la Propiedad del Estado
del Centro

٢٠٠٠



Enero 23 de 1991

Leg. 000000 10
Pres. No A
1.001 No

SEÑOR
JEFE REGIONAL DEL IERAC
CIUDAD.

MOISES VICENTE ABBUD DUMANI, solicito a usted y por intermedio a quien corresponda, se me certifique al pie de la presente si en los registros de la Institución a su cargo aparece, que el predio que fue adquirido mediante Compraventa a la compañía - anónima EN PREDIOS RUSTICOS, en Escritura Pública otorgada el 13 de Diciembre de 1971 ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau e inscrita el 9 de Febrero de 1972. El mencionado predio se encuentra en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil en PASCUALES en una extensión de 63 hectáreas. Con estos antecedentes solicito me diga si se encuentra o no intervenido por alguno o algunos de los Reglamentos. Hecho esto se me devuelva el original para hacer con este documento el uso que mejor estimo. - El mismo que ubicado en PASCUALES GRANJA CARMELA.....

Es justicia,

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION JEFATURA REGIONAL CENTRO OCCIDENTAL DEL IERAC.-Guayaquil, Enero 24 de 1.991.-Las 11H00.-Confírase lo solicitado previa revisión de los archivos de los departamentos 1.001, LEGAL y PROMOCION.-Hecho que sea devuélvase.-CUMPLASE.-

CERTIFICO: Que revisados los archivos de los departamentos 1.001, LEGAL y PROMOCION se determina que no existe trámite o denuncia alguna sobre el predio denominado " GRANJA CARMELA ", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de presunta propiedad del señor MOISES VICENTE ABBUD DUMANI, la presente certificación no constituye la inafectabilidad de dicho predio se deja a salvo los derechos que pudieren tener terceras personas para en el futuro iniciar cualquier trámite o Juicio.-Guayaquil, Enero 24 de 1.991.-LO CERTIFICO.-



NOTIFICACION DE REAVALUO No. 1007

DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS

000000 11

Señor MOISES VICENTE de conformidad con las disposiciones legales pertinentes
Ubicado en: Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL
Parroquia PASCUALES ha sido avaluado en \$ 2'746.741,00 cuyo impuesto causado es de \$ 7.564,00
según el detalle siguiente:

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS VALORIZABLES

ELEMENTOS IMPONIBLES

CONCEPTOS	Clase de Suelo	CANTIDAD		NUMERO	PRECIO		CONCEPTOS	VALOR \$
		SUPERFICIE			UNITARIO	TOTAL		
		Cón Riego	Sin Riego					
TERRENO	3		6-3070	Has. 107.300		676.741,00	Tierras	676.741,00
							Construcciones	
							T. Arboles	
							Valor Neto	676.741,00
							Redaja General e Proporcional	15.000,00
							Redaja Hipotec.	
							Base Imponible	661.741,00
							IMPUESTO	7.564,00
							-20% del Impuesto de tierras con pastos.	
							IMPUESTO PREDIAL	

AVALUO COMERCIAL \$/.676.741,00

EXENCIONES DEL AVALUO

PLANTACIONES \$/

FORESTALES \$/

TIERRAS CON ARBOLES \$/

SEMOVIENTES \$/

CONSTRUCCIONES \$/2'070.000,00

MAQUINARIA \$/

TOTAL DE EXENCIONES

\$/2'070.000,00

REBAJAS DEL IMPUESTO

VALOR DE LAS TIERRAS CON PASTOS ARTIFICIALES.

20% DEL IMPUESTO QUE CAUSAN LAS MISMAS:

Elaborado por: wor.Fecha: 07.01.1985

Director Nacional de Avalúos y Catastros

Formo. No. 04 A.C.

Señor Moisés Vicente Abbud Dumani
SECRETARIO DINACDirección: Correo de PascualesProvincia: Guayas Cantón: Guayaquil Parroquia: Pascuales

11 000000

INSTRUCCIONES

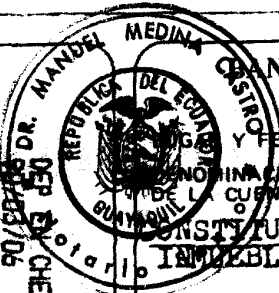
Si no estuviere conforme con este avalúo, puede ejercer su derecho de reclamación ante el señor Director de Avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas, la misma que debe ser presentada por escrito en la Oficina Central de Quito para los predios situados en la Provincia de Pichincha, o en las respectivas delegaciones de Rentas o en las Jefaturas Zonales, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al día de la notificación, según reza en el Art. 110 del Código Tributario.

Se advierte al contribuyente que en caso de no presentar reclamación alguna dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptado definitivamente el avalúo.

En el presente avalúo han sido consideradas las rebajas y exenciones solicitadas y las demás que, para su aplicación no es necesario de solicitud del interesado ni de informe previo, de conformidad con los Arts. 343, 344 y 345 de la Ley de Régimen Municipal; y los Arts. 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Fomento Agropecuario.

En caso de que un propietario posea más de una propiedad por cantón, esta liquidación será provisional, ya que la rebaja general de S/. 15.000 es proporcional a la suma de los montos de los avalúos.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
BCE GYE AGENCIA 2 DE 098
CERTIFICACION 0222001-0 04
0222001-0 04
03.817.000,00
0123



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Y FECHA Gquil,
NOMINACION MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Cuenta 0222001-0
CONSTITUCION DE COMPANIA CON APORTA DE
INMUEBLE. "GRACASA"

DEPOSITADO POR NOTARIA, SEXTA

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO



ALCABALA 000000 12
No. 472366

Cuenta No. 0222001-0

EFFECTIVO		
CHEQUES	<u>1</u>	<u>3.817.000,00</u>
TOTAL S/.		<u>3.817.000,00</u>

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele-
ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OYP 051 REV.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE 499,000.000.000

Nº 100851 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 499.000,00*

RECIBI DE MSES VICENTE ABBUD DOMANI *

la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, 00/100*

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de sucres,

de dominio de LOTE DE TERRENO A / f. * GRANJA AVICOLA GRACASA PARROQUIA PASGUALES *
PAGADO CON CHEQUE # 3999 BCO DE GQUIL,º

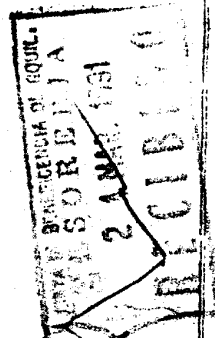
DR MANUEL MEDINA *

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 21 de Marzo /91 de 19.....

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Calc. A. O. 1991
Jose Veintimilla Cabrelo
TESORERO



SI 00000
Nº 1946

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Marz. 5/ 91.-

Guayaquil, de de 197

Recibí de Moises Vicente Abbud Dumani.-

la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Granja Agricola GRACASA.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Pascuales.-, del Cantón

Provincia

consistente en terreno- aporte a Const. de Cía.-

Valor de la Venta \$ 40.000.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº

del Notario Dr. Medina.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 200.000.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Nº 1947

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Marz. 6/ 91.-

Guayaquil, de de 197

Recibí de Moises Vicente Abbud Dumani.-

la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Granja Agricola GRACASA.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Pascuales.-, del Cantón

Provincia

consistente en terreno.-

Valor de la Venta \$ 49.900.000.00 -Diferencia.-

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº

del Notario Dr. Medina.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 49.500.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
 DEP EN CHEQUES 0221001-1 0A
 BOC GYE AGENCIA 3-02-1008

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 LUGAR Y FECHA Gquil,
 DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA CON APOORTE DE
 INMUEBLE. "GRACASA".

DEPOSITADO POR NOTARIA SEXTA
[Firma]
[Firma]
 FIRMA Dr. Manuel Medina Castro
 NOTARIO SEXTA

ALCABALA 020.472380
 CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	<u>499.000,00</u>
TOTAL S/.	<u>499.000,00</u>

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
 DEP EN CHEQUES 023112-4 0A
 BOC GYE AGENCIA 3-02-1008

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 LUGAR Y FECHA Gquil, 21 MAR 1991
 DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA
 POTABLE. CONSTITUCION DE COMPAÑIA CON
 APOORTE DE INMUEBLE. "GRACASA".

DEPOSITADO POR NOTARIA SEXTA
[Firma]
[Firma]
 FIRMA Dr. Manuel Medina Castro
 NOTARIO SEXTA

ALCABALA No. 472369
 CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	<u>499.000,00</u>
TOTAL S/.	<u>499.000,00</u>

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
 DEP EN CHEQUES 022046-5 0A
 BOC GYE AGENCIA 3-02-1008

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 LUGAR Y FECHA Gquil, 26 MAR 1991
 DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCABALA
 RILLADO. CONSTITUCION DE COMPAÑIA CON
 APOORTE DE INMUEBLE. "GRACASA".

DEPOSITADO POR NOTARIA SEXTA
[Firma]
[Firma]
 FIRMA Dr. Manuel Medina Castro
 NOTARIO SEXTA

ALCABALA. No. 472368
 CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 - 5

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	<u>249.500,00</u>
TOTAL S/.	<u>249.500,00</u>

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA

BCE 6VE AGENCIA 2 02 069

DEP EN CHEQUES 0122
90/03/06 022001-0 04
\$499.000.00

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail, 6 MAR 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPANIA CON APOORTE DE INMUEBLE. "GRACASA".

DEPOSITADO POR NOTARIA SEXTA

[Signature]

[Signature]

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

REGISTRO

No. 472367

CUENTA No.

0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFFECTIVO

CHEQUES

1

499.000,00

TOTAL S/.

499.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papel(s) o adjunte una tira de sumadora.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail, 6 MAR 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSTITUCION DE COMPANIA CON APOORTE DE INMUEBLE. "GRACASA".

DEPOSITADO POR NOTARIA SEXTA

[Signature]

[Signature]

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

REGISTRO

No. 472371

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO

CHEQUES

1

49.900,00

TOTAL S/.

49.900,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papel(s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA

BCE 6VE AGENCIA 2 02 069

DEP EN CHEQUES 0125
90/03/06 0221001-1 04
\$49.900.00

Form. Oyp 051 REV.



la presente escritura y particularmente, la cuenta de -

integración de capital en la que constan los aportes

numeral, así como el Certificado del Registra-

do de la Propiedad y del Instituto Ecuatoriano de Re

forma Agraria y Colonización. Firma. Abogado David -

Castro Alarcón. Registro número cuatro mil novecientos -

sesenta y cuatro. -----

Para el otorgamiento de la presente escritura, se obser

varon los preceptos legales del caso. Quedan agregados -

los documentos habilitantes exigidos por la Ley, los mis

mos que se agregarán al final de todos los testimonios

que de la presente escritura se dieran. Leída que les

fué, la presente escritura de principio a fin, por mí,

el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la

aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmi-

go el Notario. DOY FE. -----

Moises Vicente Abbud Dumani
MOISES VICENTE ABBUD DUMANI
C.I. 0900873634 C.V. 001-031

Elizabeth Isaias de Abbud
ELIZABETH ISAIAS DE ABBUD
C.I. 0902752146 C.V. 021-248

Abg. David Castro Alarcón
ABG. DAVID CASTRO ALARCON
C.I. 0904888664 C.V. 066-064

Abg. Teresa Noroa Villacres
ABG. TERESA NOROA VILLACRES
C.I. 0906795489 C.V. 104-267

PASAN...

VIENEN.....

Paulina Falquez M

LCDA. PAULINA FALQUEZ MOSQUERA

C.I. 090951400-2

C.V. 035-285

Manuel Holguin

LUIS MANUEL HOLQUIN CRUZ

C.I. 09014567375

C.V.

mc.

Manuel



Se otorgo ante mi, en fe de ello y en

- TRECE - fojas útiles signadas y

foliadas por mi, confiero esta **TERCERA**
COPIA, que firmo y sello el **VEINTIUNO**

DE MARZO de 1991

Manuel Medina Castro
Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO

Esta escritura fué aprobada por la Intendencia de
Compañías de Guayaquil mediante Resolución núme-
ro ~~rocesante f uno do mis uno cero cero mil trescientos~~

~~dieciséis de agosto veintinueve de mil novecientos noventa y nueve.~~

Guayaquil, 3 Septiembre 1991 EL NOTARIO



Manuel Medina Castro
Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

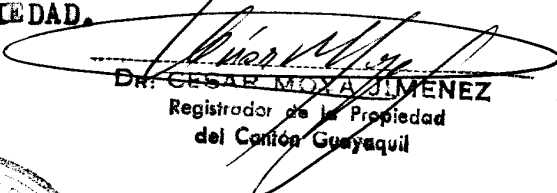
REPERTORIO No.	13912
FECHA	11 sept. 1991
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

Certifico que hoy : En cum-

plimiento a lo ordenado en la Resolución numero 91-2-11-
0000316 dictado por el Intendente de Compañías de Guaya-
quil, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritu-
ra de fojas 202.101 a 202.132 número 8.777 del Registro-
de Propiedad y anotada bajo el número 19.912 del reperto-
rio. Guayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos
noventa y uno. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.


DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Canton Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fo-
ja 6654 del Registro de Propiedad de 1.972, al margen de -
la inscripción respectiva. Guayaquil, diez y seis de Oc-
tubre de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR DE-
LA PROPIEDAD.


DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Canton Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la - CONSTITUCION, de GRANJA AVICOLA (GRACASA) S.A., de fojas - 30.689 a 30.713, Número 3.525 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 21.213 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte i nueve de mil novecientos - noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente .- Enmenda do: Agosto.- Vale .-

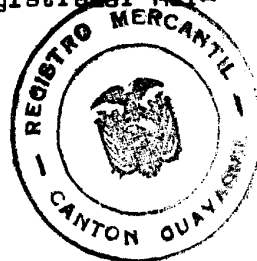
LCDO. CARLOS PONCE-ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia - auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del De creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presiden te de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinte i nueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil - Suplente .-

LCDO. CARLOS PONCE-ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certifica do de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de GRANJA AVICOLA (GRACASA) S.A..- Guayaquil, Octubre veinte i nueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mer cantil Suplente .-

LCDO. CARLOS PONCE-ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 13.640⁰⁰